



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yenny Jhoana Quitian Carrillo en representación de Paula Fernanda Ferreira Quitian
Demandado	Jhovany Fernando Ferreira Becerra
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00919 00
Asunto	Reanuda de oficio el proceso
Fecha de la providencia	Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

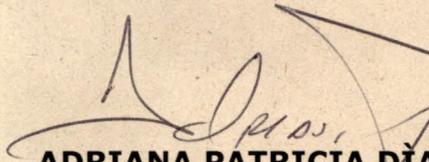
Visto el informe secretarial que antecede a folio 63, se dispone:

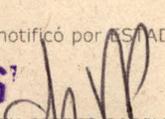
*Aplicar el tránsito de legislación al presente proceso, de conformidad con el numeral 4º del artículo 625 del CGP.

*Reanudar de oficio el presente proceso, toda vez que se encuentra vencido el plazo que fue acordado por las partes para suspender el presente proceso.

* Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a informar las resultados del acuerdo entre las partes, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, esto es decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>155</u> del 30 NOV 2016
 AYELETH PRIETO PADILLA Secretario